Madrid Cundinamarca, 13 de octubre de 2021

Señor:
T2. TRUJILLO ROBAYO DAVID LEONARDO
Supervisor del Contrato

Asunto: Concepto Jurídico viabilidad: Modificación Contrato **No. 014-00-K-ESUFA-GRUAL-2021**

En virtud de la solicitud realizada, me permito conceptuar la viabilidad jurídica sobre la modificación solicitada, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES

Que el día 08 de marzo de 2021, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA – ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRÉS M. DÍAZ, realizó aceptación de oferta al proponente **PROYECTRONIK SAS** con NIT **900.790.071-6** y el día 09 de marzo de 2021 se suscribió el **contrato electrónico No. 014-00-K-ESUFA-GRUAL-2021** entre **PROYECTRONIK SAS** representada legalmente por el señor el señor JUAN DAVID ALBARRACIN HERRERA y la ESUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRÉS M. DÍAZ, con los siguientes datos:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y SCANNER PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE FOTOCOPIAS DE LOS GRUPOS Y DEPENDENCIAS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRÉS M. DIAZ"

VALOR: DOCE MILLONES DE PESOS CON UN CENTAVO **($12.000.000)**

CONTRATISTA: PROYECTRONIK SAS con NIT 900.790.071-6

PLAZO DE EJECUCIÓN: DESDDE EL PERFECCIONAMIENTO, CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO PRIMERO QUE SUCEDA..

HECHOS

1. Que mediante oficio No. FAS-S-2021-027112-CE de fecha 06 de octubre de 2021, el Supervisor del Contrato solicitó al Representante Legal de PROYECTRONIK SAS:

(…) visto bueno y aprobación para la realización de reducción de $ 5.000.000 con relación al contrato No. 014-00-K-ESUFA-GRUAL-2021, el cual tiene como objeto la "Prestación de servicios de fotocopiado, impresión y escáner, para atender las necesidades de fotocopias de los grupos y dependencias de la escuela de suboficiales "CT. Andrés M. Díaz", adjudicado por un valor inicial de $ 12.000.000 el cual con la reducción quedaría por un valor de $ 7.000.000 distribuido como se relaciona a continuación:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CANTIDAD A REDUCIR	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
02-02-02-007-003	ADA - Servicios de arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipo sin operario	$12.000.000	$ 5.000.000	$ 7.000.000
TOTAL				**$ 7.000.000**

La solicitud de reducción se eleva teniendo en cuenta que para la vigencia en curso en razón a la pandemia de COVID-19 se cambió la forma de trabajo presencial a teletrabajo, conllevando a que la mayoría de tramites se manejaran de forma digital reduciendo los consumos proyectados. Por lo cual con la reducción de recursos que se pretende realizar se dará cubrimiento a la proyección de la necesidad requerida del trimestre restante del 2021.

Es de recalcar, que la reducción al contrato que se pretende realizar implica la obligación del contratista de modificar las pólizas del contrato una vez se realice la respectiva modificación (…)

2. Que mediante oficio S/N de fecha 08 de octubre de 2021, el Representante Legal de PROYECTRONIK SAS emite aprobación y visto bueno a la Entidad para que se realice la reducción del valor indicado en la solicitud mencionada anteriormente.

FUNDAMENTO JURIDICO

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

A propósito de esta facultad, la Sala, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952, señaló:

> "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (…), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)".

CONCEPTO

Por medio del presente en mi calidad de comité estructurador jurídico emito concepto favorable para dar trámite a la reducción del valor del contrato en los términos solicitados por el supervisor del contrato y aceptados por el contratista, el contrato objeto de modificación se suscribió por un valor de $12.000.000, con la reducción que se pretende realizar de $5.000.000 quedaría un valor total del contrato de $7.000.000, los cuales conllevan a la modificación de las garantías contractuales por parte del contratista una vez se suscriba la respectiva modificación, la presente reducción permitirá dar cumplimiento al objeto contractual en concordancia con la necesidad requerida por la administración.

Cordialmente,



DANIELA LIZETH ROJAS TORRES
Comité Estructurador Jurídico